

ORDENANZA Nro. 2.043

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Derogase la segunda parte del Articulo 2o. de la Ordenanza No. 2.041, el cual quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 2do.- "Declarase en estado de emergencia economica al Municipio del Departamento Capital, y en consecuencia adhierase a lo dispuesto por las Leyes provinciales Nos. 5.674 y 5.675".

ARTICULO 2ro.- Modificase el Articulo 10o. de la Ordenanza 2.041, el que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 10o.- "Queda facultado el Concejo Deliberante en su ambito, de competencia, para que mediante acto administrativo fundado y expreso, disponga las excepciones a la reduccion horaria y salarial conforme lo dispuesto en el presente".

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cuatro dias del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos, proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

Firmado: ANTONIO JOSE TURBAY -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.